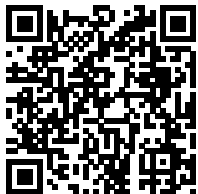




**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 80/2020



ALEJO FOLGUEIRA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
afolgueva@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
25/11/2020 17:48:20



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), 6.281 la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Disposición OAF N° 74/2020 la Resolución y la Actuación Interna N° 30-00064754 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de Medicina Laboral para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la Disposición OAF N° 74/20, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor N° 09/20 tendiente a lograr la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete (\$2.855.777,00) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 10 de noviembre pasado, siendo publicada y notificada conforme lo indica el ordenamiento.

Que en la fecha establecida se recibieron dos ofertas de las firmas MEDICUS S.A. y CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.

Que respecto a la oferta presentada por la firma MEDICUS S.A. se constató que no cotizó todos los renglones, conforme la exigencia de la cláusula 20

del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, correspondiendo el rechazo de la misma de pleno derecho en los términos del Art. 106 inciso h de la Ley 2095, (texto consolidado conforme Ley N°6017).

Que respecto a la oferta presentada por la firma CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L, se señala que cotizó todos los servicios requeridos por un total de \$4.113.865,00 superando en un cuarenta y cuatro por ciento (44%) el presupuesto oficial aprobado para el presente trámite.

Que dicha oferta, no sólo resulta inconveniente a los fines de la presente, sino que también supera el límite presupuestario fijado por la normativa para este tipo de procedimientos (cf. Art. 38 de la Ley N° 2095).

Que, en virtud de lo expuesto, no existiendo ofertas admisibles para el presente trámite, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa Menor N° 09/20.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto los asientos presupuestarios elaborados para la presente.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 764/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma MEDICUS SA (CUIT: 30-54677131-4), conforme a la exigencia de la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco de la Contratación Directa Menor N° 09/20 y en los términos del Artículo 106 incisos h de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por inconveniente la oferta presentada por la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L (C.U.I.T 30-60041791-2), toda vez que supera en un cuarenta y cuatro por ciento (44%) el presupuesto oficial aprobado, además de exceder el monto previsto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 para los procedimientos de Contratación Menor y el artículo 106 de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Contratación Directa Menor N° 09/20 por no haberse recibido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para el trámite citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público

Fiscal, notifíquese a las firmas oferentes, Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, al Departamento de Administración Personal, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN OAF N° 80/2020**